

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALTSASU/ALSASUA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013**

Bertaratuak / Asistentes.-

D.^a Garazi Urrestarazu Zubizarreta
D. Rubén Imaz Alcaide
D. Juan Carlos Orellana Bengoetxea
D. Hasier González Larrañaga
D.^a María Asunción Fernández de Garaialde y
Lazcano Sala
D. Unai Hualde Iglesias
D. José Ángel Aguirrebengoa Imaz
D. Braulio Salvador Calvo
D. Arturo Carreño Parras
D. Francisco Javier Cerdán Calvo
D. Cristóbal Lanz Lapuente
D. Francesc París Huguet

Idazkaria / Secretario.-

D. Isaac Valencia Alzueta

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas del día treinta de octubre de dos mil trece, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Garazi Urrestarazu Zubizarreta, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Existe quórum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 30 DE OCTUBRE Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Preguntado por la Sra. Alcaldesa si alguno/a de los/as asistentes desea realizar alguna observación a las mismas, al no efectuarse ninguna se aprueban.

A) ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PAREJAS ESTABLES.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro de Parejas Estables. Transcurrido el período de información pública sin que se hubieran

formulado alegaciones a la misma, dicha Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de Navarra núm. 40, de 1 de abril de 2002.

Tal y como dispone el art. 1 de la Ordenanza, dicho Registro se rige, además de por la propia Ordenanza, por Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, en cuya Disposición Adicional Única se prevé que el Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos pueden crear Registros de Parejas Estables para facilitar a través de su inscripción voluntaria la prueba de su constitución.

Dicha Ley Foral fue objeto de recurso de inconstitucionalidad por parte de ochenta y tres Diputados del Grupo Popular del Congreso y el mismo ha sido resuelto por Sentencia del Tribunal Constitucional 93/2013, de 23 de abril, en el sentido de declarar la inconstitucionalidad de varios apartados del articulado de la misma.

La anulación de estos preceptos no afecta en sí misma a la organización y funcionamiento del Registro municipal de parejas estables, pero sí a determinados apartados de la Ordenanza reguladora que venían a reproducir algunos de los artículos anulados de la Ley Foral, en especial la definición de pareja estable contenida en el art. 2.

Por otra parte, se hace asimismo necesario regular algunas cuestiones del Registro derivadas de la problemática vivida en el día a día de estos últimos años, como la referida a la comparecencia personal de ambos miembros para la formalización de la pareja estable, ya que en determinadas circunstancias ésta no se puede producir. En tales casos, se prevé la posibilidad de sustituir la comparecencia personal de uno de los miembros por el otorgamiento de un poder notarial especial.

La Comisión de Organización y Recursos Humanos, reunida el día 12 de noviembre de 2013, analizó el informe emitido por Secretaría al respecto, que incluye una nueva redacción de la Ordenanza.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro de Parejas Estables.

2.º Abrir un período de información pública de treinta días hábiles, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en

que los/as vecinos/as y personas interesadas podrán examinar el expediente y formular alegaciones, reparos u observaciones.

3.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEMP PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fecha 30 de octubre de 2013 se recibió en este Ayuntamiento copia del convenio de colaboración suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, que permitirá a la ciudadanía solicitar el cambio de domicilio del permiso de conducción y del permiso de circulación del vehículo en las oficinas del Ayuntamiento, sin tener que desplazarse a las dependencias de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La Comisión de Organización y Recursos Humanos, reunida el día 12 de noviembre de 2013, analizó el texto de dicho convenio e informó favorablemente su adhesión al mismo.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Solicitar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid el 15 de marzo de 2006.

2.º Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Protocolo de Adhesión al citado Convenio.

3.º Notificar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico, a los efectos oportunos.

B) IGUALDAD

4.- MODIFICACIÓN “CONCILIA-DIVIRTIENDO, JÓVENES CON DISCAPACIDAD” PROGRAMA DE NAVIDAD 2013.

Desde el Área de Igualdad del Ayuntamiento se presenta propuesta de Modificación del programa “Concilia-divirtiéndolo, jóvenes con discapacidad” Programa de navidad 2013, ya que inicialmente no se había contemplado dentro del mismo el día 7 de enero de 2014.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar la modificación del programa “Concilia-divirtiéndolo, jóvenes con discapacidad” Programa de navidad 2013 en los siguientes términos:

- Duración: se amplía de 8 a 9 días.
- Precio público: aumenta de 30 € a 33 €.

2.º Aprobar, asimismo, con cargo al Presupuesto de 2013, los gastos que se indican a continuación:

- 1.587,60 € con cargo a la partida 1 3130 13111 “Retrib. contrat. Concilia discapacidad” y 539,78 € con cargo a la partida 1 3140 16001 “Seguridad Social Personal Laboral” para la contratación del monitorado en diciembre.
- 350 € con cargo a la partida 1 3130 22005 “Material concilia discapacidad” para publicidad y material.

3.º Comprometer, con cargo al Presupuesto de 2014, 831,60 € con cargo a la partida 1 3130 13111 “Retrib. contrat. Concilia discapacidad” y 282,74 € con cargo a la partida 1 3140 16001 “Seguridad Social Personal Laboral” para la contratación de monitorado en enero de 2014.

4.º Ordenar la publicación de los nuevos precios en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Igualdad y Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

5.- MODIFICACIÓN PROGRAMA “CONCILIA DIVIRTIENDO PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS” NAVIDAD DE 2013.

Desde el Área de Igualdad del Ayuntamiento se presenta propuesta de Modificación del programa “Concilia-divirtiéndolo para niñas y niños de 3 a 12 años” navidad de 2013, ya que inicialmente no se había contemplado dentro del mismo el día 7 de enero de 2014.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar la modificación del programa “Concilia-divirtiendo para niñas y niños de 3 a 12 años” navidad de 2013 en los siguientes términos:

- Duración: se amplía de 8 a 9 días.
- Precio público: aumenta de 30 € a 33 € para la 1ª opción y de 15 € a 17 € para la 2ª.

2.º Aprobar, asimismo, con cargo al Presupuesto de 2013, los gastos que se indican a continuación:

- 1.209,60 € con cargo a la partida 1 4536 13111 “Retribución eventuales Ludoteka” y 411,26 € con cargo a la partida 1 3140 16001 “Seguridad Social Personal Laboral” para la contratación del monitorado en diciembre.
- 300 € con cargo a la partida 1 4536 22004 “Material para Ludoteka” para publicidad y material.

3.º Comprometer, con cargo al Presupuesto de 2014, 604,80 € con cargo a la partida 1 4536 13111 “Retribución eventuales Ludoteka” y 205,63 € con cargo a la partida 1 3140 16001 “Seguridad Social Personal Laboral” para la contratación de monitorado en enero de 2014.

4.º Ordenar la publicación de los nuevos precios en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Igualdad y Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

A continuación, y al amparo de lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se propone la inclusión de un nuevo asunto en el orden del día, acordándose la urgencia para su inclusión por unanimidad de asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Acto seguido se procede a estudiar dicho asunto.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 21/2013, SUPLEMENTO DE CRÉDITO (CONTRATACIÓN PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES).

Desde la Brigada de Obras se presenta informe en relación a la necesidad de modificación presupuestaria para la contratación de un peón-servicios múltiples.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión de Hacienda de 27 de noviembre de 2013, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 21/2013, del Presupuesto para el ejercicio 2013.

INCREMENTO EN GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 4320 13112	RETRIBUCIÓN TEMPORALES SERVICIOS	1.795,00€

TOTAL..... 1.795,00€

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 3140 16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	1.795,00€

TOTAL..... 1.795,00€

2.º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º Comunicar el Acuerdo adoptado a la Brigada de Obras y las Áreas de Personal y Hacienda del Ayuntamiento.

A continuación, y al amparo de lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se propone la inclusión de un nuevo asunto en el orden del día, acordándose la urgencia para su inclusión por unanimidad de asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Acto seguido se procede a estudiar dicho asunto.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 24/2013, SUPLEMENTO DE CRÉDITO (AYUDA PERSONAS DAMNIFICADAS FILIPINAS).

Desde la Presidencia de la Comisión de Bienestar Social se presenta propuesta de modificación presupuestaria con el fin de conceder una ayuda extraordinaria con destino a paliar la catástrofe provocada por el tifón que ha asolado Filipinas.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión de Hacienda de 27 de noviembre de 2013, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 24/2013, del Presupuesto para el ejercicio 2013.

INCREMENTO EN GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 4620 48201	PROYECTOS COOPERACIÓN SOCIAL	2.000,00€

TOTAL.....2.000,00€

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 1210 22603	ASESORIA JURÍDICA	2.000,00€

TOTAL.....2.000,00€

2.º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º Canalizar esta ayuda económica a través de la Asociación DYA Navarra.

4.º Comunicar el Acuerdo adoptado a la Comisión de Bienestar Social, a la Asociación DYA Navarra y al Área de Hacienda del Ayuntamiento.

C) OTROS

8.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

De número 1386/2013 a número 1498/2013.

- CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS:

De número 48/2013 a número 53/2013.

9.- MOCIONES:

- PSN: MOCIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN DE CUCHILLAS EN LA VERJA DE MELILLA.

“Recientemente hemos tenido conocimiento de la instalación, en lo alto de la doble verja que rodea Melilla, de las llamadas concertinas, es decir, unas cuchillas que se entremezclan con los alambres. Ya fueron colocadas en 2005 y, tras los asaltos masivos a la valla y las lesiones que sufrían los inmigrantes, suscitaron la denuncia de numerosas ONG y del propio Defensor del Pueblo Este material fue retirado en 2007 por el Gobierno de Rodríguez Zapatero ante las graves heridas causadas a los inmigrantes que escalaban la verja para acceder a territorio español y fueron sustituidas por una tercera valla.

Diferentes organismos se han pronunciado en contra de la reintroducción de estas cuchillas. Desde Amnistía Internacional advierten de que la reinstalación del antiguo sistema de seguridad aparte de que no va a disuadir a los inmigrantes de cruzar la frontera, va a provocar daños físicos en muchas personas y va a suponer un retroceso en materia de derechos de los inmigrantes. Es un derecho de Estado protegerse, pero no poner en riesgo la vida de los inmigrantes.

Según Xavier Ferrer, experto en fronteras y profesor de geografía de la Universidad Autónoma de Barcelona, “La reintroducción de cuchillas en el perímetro de Melilla representa una asombrosa vuelta a los orígenes de la oscura tradición fortificadora”.

La organización SOS Racismo señala como “lamentable” el proyecto del Ministerio del Interior. “Desde nuestro punto de vista, este tipo de medidas no deberían ser legales. Está fuera de toda ética y moral”, ha expresado Lluç Sánchez, portavoz de la ONG.

Nuestro grupo lamenta profundamente que se dé prioridad a las políticas de seguridad de la Unión Europea frente a la vida de las personas, por lo que presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º. *El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua insta al Gobierno de España a que ordene la retirada inmediata del alambre de cuchillas, denominado concertinas, que se está instalando en el perímetro fronterizo de Melilla, por considerarlo lesivo para la integridad física de los inmigrantes.*

2º. *El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua insta al Gobierno de España a que se adopten otras medidas, como incrementar la dotación de efectivos de profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la frontera de Melilla, o mejorar la colaboración efectiva de Marruecos, evitando la espera masiva de personas en las inmediaciones de Melilla.*

3º. *El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua insta al Gobierno de España a recuperar las políticas de cooperación al desarrollo con los países de origen, habida cuenta de que la inmigración tiene que ver con la situación desesperada que viven estas personas en sus propios países."*

Acto seguido se procede a votar punto por punto la moción, con el siguiente resultado:

- Punto 1º:

- Votos a favor: 11.
- Votos en contra: 1.
- Abstenciones: ---

- Punto 2º:

- Votos a favor: 1
- Votos en contra: 10.
- Abstenciones: 1.

- Punto 3º:

- Votos a favor: 11.
- Votos en contra: 1.
- Abstenciones: ---

- IU: *MOCIÓN SOBRE LA RETIRADA DE LA ENSEÑANZA DE RELIGIÓN COMO OFERTA OBLIGATORIA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BACHILLERATO.*

"La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), ya incluye la enseñanza de la religión como oferta obligatoria en los niveles la enseñanza obligatoria, Educación Primaria y Educación Secundaria.

El Grupo Popular pretende ampliar esta oferta a los niveles de educación infantil y bachillerato en el trámite de esta ley en el Senado, a través de una enmienda parcial.

El Partido Popular hace, así suyas, las exigencias de la Conferencia Episcopal relativas a esta cuestión.

Es obligación de las instituciones educativas garantizar los derechos y libertades fundamentales de todo el alumnado, sin distinción. Cualquier convicción filosófica, moral o religiosa debe ser respetada en el ámbito educativo. Por ello en la escuela no puede ni debe entrar en la formación religiosa de carácter confesional. Las creencias y convicciones forman parte del ámbito de las respectivas iglesias o grupos filosóficos y en último extremo del ámbito privado, cuya privacidad garantiza el artículo 16 de nuestra Constitución, al expresar que nadie podrá ser obligado a declarar sobre su religión o creencias. Por todo ello, la escuela no es un lugar para que las diferentes confesiones o convicciones actúen, y por lo tanto ha de ser laica y educar en valores democráticos y universales.

Es inconcebible que la LOMCE elimine la educación para la ciudadanía del currículum y promueva el adoctrinamiento religioso.

Por todo ello, este ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de España a que retire la enseñanza de la religión del currículum de las enseñanzas no universitarias y por lo tanto a que las áreas, materias o asignaturas de carácter confesional sean excluidas del currículum y del horario lectivo.

2. El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua rechaza la propuesta del Partido Popular de introducir la enseñanza de la religión como oferta obligatoria en los currícula de Educación Infantil y Bachillerato."

Sometida la moción a votación, se aprueba.

- IU: MOCIÓN SOBRE EL DERECHO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

"En Navarra el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) no se puede ejercer en la sanidad pública.

No obstante si existe un centro médico privado en la localidad de Ansoain que conforme a la legislación vigente práctica abortos.

Es el único centro en el que las mujeres navarras pueden ejercer su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

Sin embargo las mujeres que acuden a este centro médico en el libre ejercicio de sus derechos están sufriendo el acoso y la coacción por parte de personas pertenecientes a grupos antiabortistas.

Resulta intolerable que este acoso y coacción se produzca sobre unas personas que están actuando libremente y en el ejercicio de sus derechos.

Es inaceptable que además del acoso y la coacción se trate de violentar el derecho a la privacidad de las mujeres que acuden a la clínica abortiva de Ansoain.

RECORDAMOS:

Que desde el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y sus distintas áreas municipales siempre defenderemos la vida y la integridad física y psíquica de estas mujeres, que libremente acuden a interrumpir su embarazo, y que están amparadas por las leyes actualmente vigentes en ese derecho a la salud sexual y reproductiva.

Que trabajamos para que en nuestro municipio se viva sin discriminación de género, con libertad de conciencia, y, por tanto, nos comprometemos a eliminar cualquier práctica discriminatoria dirigida hacia estas mujeres, sus acompañantes o las trabajadoras y los trabajadores sanitarios que las atienden en Navarra.

Que exigimos que sean los Centros sanitarios PÚBLICOS los que se hagan cargo de las interrupciones voluntarias de los embarazos en los plazos establecidos legalmente, porque así se contempla en la legislación vigente, incumpléndose esto sistemáticamente en el caso de Navarra.

Por todo ello, desde la Corporación Municipal, en aras de contribuir con la firme lucha contra esta injusticia que se está cometiendo,

ACORDAMOS:

1.- Manifestar la necesidad de que la policía y la justicia investiguen y determinen la autoría de las coacciones y acosos que sufren las mujeres que acuden a la clínica abortiva de Ansoain al objeto de ponerles fin y exigir las responsabilidades que procedan.

2.- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua se compromete a realizar una defensa activa del derecho de la mujer a la libre interrupción del embarazo y expresa la necesidad de que el Gobierno de Navarra y demás administraciones públicas también lo hagan.

3.- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua traslada su apoyo y solidaridad con las mujeres que han sido objeto de coacción y acoso a las puertas de la clínica abortiva de Ansoáin.

4.- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua vuelve a manifestar que deben ser los centros sanitarios públicos navarros los que se hagan cargo de la interrupción voluntaria del embarazo en la Comunidad Foral.”

Sometida la moción a votación, se aprueba.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.